

RESOLUCIÓN 3024 DE 2009

(octubre 27)

Diario Oficial No. 47.523 de 4 de noviembre de 2009

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1002 de 2014. A partir del 24 de abril de 2015>

Por la cual se modifica la Resolución [1509](#) del 5 de junio de 2009.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- La fecha de entrada en vigencia de la Resolución 1002 de 2014 fue modificada hasta el 24 de abril de 2015, por el artículo [1](#) de la Resolución 1606 de 2014, 'por la cual se modifica el artículo [3o](#) de la Resolución número 1002 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo', publicada en el Diario Oficial No. 49.131 de 23 de abril de 2014.
- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1002 de 2014, 'por la cual se derogan el artículo [3o](#) de la Resolución número 936 de 2008 y las Resoluciones números [1509](#) de 2009 y [3024](#) de 2009, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo', publicada en el Diario Oficial No. 49.092 de 14 de marzo de 2014.

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo [78](#) de la Constitución Política de Colombia, en artículo [3o](#) de la Ley 155 de 1959, en las Decisiones 376 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, 419, 506 y 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en el numeral 4 del artículo [2o](#) del Decreto-ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, en ejercicio de lo previsto en el numeral 19 del artículo [2o](#) del Decreto 2153 de 1992 y en el literal k) del artículo [43](#) del Decreto 3466 de 1982, expidió la Resolución [14471](#) del 14 de mayo de 2002, publicada en el **Diario Oficial** número 44803 del 17 de mayo de 2002, en virtud de la cual se fijaron unos requisitos mínimos de idoneidad y calidad de instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales, mientras se oficializan las normas técnicas o se expiden los reglamentos técnicos correspondientes;

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución [1023](#) del 25 de mayo de 2004, publicada en el **Diario Oficial** número 45563 del 29 de mayo de 2004, por la cual se expide el Reglamento Técnico para gasodomésticos que funcionan con combustibles gaseosos, que se fabriquen o importen para ser utilizados en Colombia.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución [0936](#) del 21 de abril de 2008, publicada en el **Diario Oficial** número 46974 del 28 de abril de 2008, que modificó la

Resolución [1023](#) del 25 de mayo de 2004;

Que el artículo [3o](#) de la Resolución 0936 del 21 de abril de 2008 dispuso que, en lo no previsto en la Resolución [1023](#) del 25 de mayo de 2004, se aplique el contenido de la Resolución [14471](#) del 14 de mayo de 2002;

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución [1509](#) del 5 de junio de 2009, publicada en el **Diario Oficial** número 47377 del 11 de junio de 2009, para incluir:

1. Definiciones.
2. Procedimiento de evaluación de la conformidad de instalaciones en servicio, y
3. El Procedimiento Unico de Inspección en Colombia de instalaciones en servicio que suministran combustible gaseoso destinado a usos residenciales y comerciales y de sus correspondientes artefactos a gas;

Que la Resolución [1509](#) de 2009 modificó el numeral 1.2.6.4.3 –Organismos de Certificación– de la Resolución [14471](#) del 14 de mayo de 2002 en lo relativo al procedimiento para la evaluación de la conformidad de instalaciones existentes;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG mediante Resolución 067 del 21 de diciembre de 1995 estableció que es el distribuidor quien está obligado a inspeccionar las instalaciones del usuario periódicamente y a intervalos no superiores a cinco años, o a solicitud del usuario, consultando las normas técnicas y de seguridad;

Que el último párrafo del procedimiento de evaluación de la conformidad contenido en el artículo [1o](#) de la Resolución 1509 de 2009 señaló que “Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral V.5.1 – Revisión a las instalaciones y medidores del usuario – del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG mediante Resolución 067 del 21 de diciembre de 1995, el distribuidor es quien está obligado a inspeccionar las instalaciones del usuario periódicamente y a intervalos no superiores a cinco años, o a solicitud del usuario, consultando las normas técnicas y de seguridad. Para tal efecto, el distribuidor, como organismo autorizado o como organismo de inspección acreditado, podrá realizar dicha inspección directamente, o a través de organismos de inspección acreditados para desarrollar este servicio, con los cuales mantenga vínculo contractual vigente”;

Que se requiere eliminar en su totalidad el inciso citado en el considerando anterior, por cuanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo carece de la facultad legal para reglamentar este tema, toda vez que el mismo fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG mediante la Resolución 067 del 21 de diciembre de 1995;

Que en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1002 de 2014 Rige a partir del 24 de abril de 2015> Elimínese el último inciso del “procedimiento para la evaluación de conformidad de instalaciones en servicio” señalado en el artículo [1o](#) de la Resolución 1509 del 5 de junio de 2009.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 1002 de 2014 Rige a partir del 24 de abril de 2015> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 de octubre de 2009.

El Viceministro de Comercio Exterior encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

GABRIEL ANDRÉ DUQUE MILDENMERG,



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

